



BAY VIEW GRAND

Asociación de Residentes de Bay View Grand A.C.

Políticas Internas

Introducción

Las Políticas Internas son emitidas por el Administrador del Condominio Bay View Grand, la Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C., con la aprobación del Consejo de Administración del condominio Bay View Grand, de conformidad a lo ordenado en el Reglamento Interior del Condominio Bay View Grand. Estas Políticas Internas son de observancia obligatoria para todos los condóminos, ocupantes, huéspedes, usuarios y visitantes del condominio.

Estas Políticas Internas tienen como propósito regular las conductas de las personas al efecto de garantizar el debido uso, goce y aprovechamiento de las áreas comunes, así como la seguridad y comodidad de los condóminos, los ocupantes, huéspedes y/o visitantes. La observancia de las mismas garantiza la convivencia pacífica, la conservación y preservación de las áreas comunes y por ende, el valor de las unidades privativas. En consecuencia, **las infracciones a estas Políticas Internas, las disposiciones del Reglamento Interior del Condominio Bay View Grand y/o a los preceptos legales contenidos en el Código Civil para el Estado de Jalisco se sancionarán con multas de conformidad a las estipulaciones contenidas en este documento.** La persona responsable de la Gerencia General de la Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C., o el Consejo Directivo de la misma, están facultados para imponer las multas y determinar otras acciones tendientes a garantizar la observancia de estas Políticas Internas y el Reglamento Interior del Condominio Bay View Grand.

La Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C., con la previa aprobación del consejo de administración, está facultada por el Reglamento Interior del condominio Bay View Grand para modificar y/o estipular disposiciones adicionales a las aquí contenidas cuando se haga necesario regular nuevas conductas al efecto de prevenir situaciones en detrimento de la comunidad de Bay View Grand.

Las preguntas y comentarios concernientes a estas Políticas Internas deberán ser dirigidas a la Administración. Las infracciones a las mismas podrán reportarse al personal de Seguridad y/o directamente a la Administración. La información relativa a los contactos se encuentra en el sitio web: www.bvgowners.com.

Reglas generales de ocupación

A. CONDÓMINOS

1. No se requieren certificados de ocupación para los condóminos. Siempre que sea posible, deberán informar a la Administración sobre las fechas de su llegada.
2. Cuando el condómino se encuentre en residencia, sus huéspedes no requieren de un certificado de ocupación; sin embargo, el condómino deberá dar aviso y registrar en la Administración los nombres de sus huéspedes. El número de huéspedes permitido por unidad está sujeto a la disposición del reglamento interior relativa a 4,6 y 8 personas según el tamaño de cada unidad.
3. Los condóminos proporcionarán a la Administración una lista de personas a quienes designen como autorizadas para habitar su unidad temporalmente y quienes serán admitidas bajo una forma de registro, cuando el condómino no se encuentre en residencia. Cuando sea posible, el condómino deberá informar a la Administración sobre las fechas de llegada y salida de las personas incluidas en la lista, misma que contendrá los nombres de miembros de su familia y amigos cercanos.

B. HUÉSPEDES NO ACOMPAÑADOS

1. Cuando el condómino no se encuentre en residencia, deberá solicitar a la Administración un Certificado de Ocupación para las terceras personas a quienes otorgue el uso temporal de su unidad. A la llegada de sus huéspedes no acompañados, éstos deberán firmar dicho certificado.
2. Las solicitudes de certificados de ocupación deberán ser por escrito y sólo podrán ser realizadas por los condóminos quienes deberán firmar el escrito o enviar su solicitud desde la dirección de correo electrónico registrada como suya, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de llegada.
3. Las solicitudes de los certificados de ocupación deberán contener todos y cada uno de los nombres de los huéspedes no acompañados quienes residirán en la unidad, cuyo número está limitado a la disposición del reglamento relativa a 4,6 y 8 personas dependiendo el tamaño de la unidad.
4. Para el caso de alguna modificación en el número de ocupantes, el condómino deberá solicitar un certificado de ocupación nuevo a la Administración. No se dará acceso a huéspedes no acompañados sin que previamente se haya solicitado el certificado de ocupación correspondiente.
5. El condómino es el responsable directo de la conducta y acciones de sus familiares, huéspedes no acompañados y/o visitantes del día.

6. El Consejo de Administración de Bay View Grand negará certificados de ocupación a los condóminos, cuyos representantes autorizados insistan en introducir al condominio huéspedes no acompañados cuyo comportamiento haya violado las Políticas Internas y/o el Reglamento del Condominio y/o haya causado molestia o incomodidad a otros condóminos.

7. Los condóminos o sus administradores de unidad o representantes autorizados deben proporcionar a los huéspedes no acompañados una copia de estas Políticas Internas.

C. VISITANTES DE CONDÓMINOS O DE HUÉSPEDES NO ACOMPAÑADOS

1. Los condóminos deberán especificar por escrito, dentro de la solicitud de certificado de ocupación, su autorización o no para que sus huéspedes no acompañados puedan tener visitantes del día.

2. Deberán proporcionarse a Seguridad los nombres de las personas que entrarán como visitantes del día quienes serán admitidos solamente para el día específico que se solicite. Los condóminos deberán solicitar a la Administración el brazalete de visitantes para el caso que deseen compartir tiempo con sus visitantes en las áreas comunes. El horario de la oficina de Administración es de lunes a viernes de las 9:00 A.M. a las 5:30 P.M. y el sábado de las 9:00 A.M. a las 2:00 P.M.

3. En todos los casos, los visitantes del día podrán ingresar al condominio siempre y cuando el condómino anfitrión o el huésped no acompañado registrado se encuentre en residencia. En ningún caso se permitirá el uso de canchas de tenis, gimnasio o spa a aquellos visitantes del día que no se encuentren en compañía del condómino anfitrión o del huésped no acompañado previamente registrado. Los visitantes quienes vayan a hacer uso de las áreas comunes deberán portar el brazalete de área común y brazalete de visitante. En forma adicional, deberán portar el brazalete de gimnasio para uso del mismo o de las canchas de tenis.

4. La disposición relativa a 4,6 y 8 personas para unidades de una, dos y tres recámaras respectivamente comprende a los visitantes del día.

D. IDENTIFICACIÓN

1. Los huéspedes no acompañados y los visitantes del día serán requeridos de indicar a Seguridad el número de unidad que habitan o visitan y presentar una identificación con foto en las puertas de acceso al condominio BVG. Lo mismo aplica a los condóminos que ingresen a pie o en taxi o en vehículo distinto del propio con el colgante de condómino.

2. Los brazaletes de áreas comunes no son considerados como evidencia de debida identificación en ninguno de los accesos, sea la entrada principal, la puerta de servicios o el acceso por la playa.

Los condóminos quienes requieren de servicios de administración de unidad privativa deberán registrar en la oficina de Administración a sus administradores de unidad y/o representantes. Dicho registro, así como las autorizaciones específicas y facultades otorgadas a éstos deberán hacerse por medio de un escrito. No se emitirán certificados de ocupación ni se entregarán

brazaletes a personas distintas del condómino, a menos que medie autorización por escrito debidamente firmada por el condómino o que la autorización correspondiente sea emitida por correo electrónico proveniente de la dirección de correo electrónico previamente registrada.

Brazaletes

1. Todos los propietarios, huéspedes (acompañados o no acompañados por los propietarios) y visitantes mayores de diez años deberán portar el brazalete de áreas comunes correspondiente al semestre en curso cuando éstos se encuentren en las áreas de albercas, camastros, palapas o áreas verdes frente a la playa. En el gimnasio y las canchas de tenis deberá portarse tanto el brazalete de áreas comunes como el brazalete del gimnasio. Estos deberán portarse en la muñeca o en el tobillo o podrán insertarse en la ropa a manera de quedar visibles en todo momento para el personal de Seguridad. Los visitantes deberán portar además el brazalete de visitante.
2. Queda estrictamente prohibido el uso de canchas de tenis, y gimnasio a los visitantes del día que no se encuentren acompañados por el condómino anfitrión o por el huésped no acompañado previamente registrado.
3. Los condóminos, los huéspedes no acompañados y los visitantes registrados podrán tener acceso peatonal hacia el interior del condominio, el cual será a través de la entrada principal, la puerta de empleados y por la parte central del área de playa. No se permitirá la entrada sin el brazalete vigente correspondiente a las áreas comunes, sin perjuicio de que podrán ser requeridos de presentar una identificación con foto en las puertas de ingreso al condominio BVG para el efecto de verificar que efectivamente sean condóminos o huéspedes no acompañados previamente registrados.
4. Todos los brazaletes son propiedad de Bay View Grand y deberán ser devueltos a la Administración en el momento que sean requeridos por esta o cuando los nuevos brazaletes sean recibidos. Los propietarios cubrirán la cantidad de \$600.00 pesos (seiscientos pesos M.N.) por cada brazalete robado o perdido. Los brazaletes no serán susceptibles de reposición a los condóminos cuyo estado de cuenta contenga multas no pagadas.
5. Los condóminos o sus representantes debidamente designados recibirán brazaletes en base al número de ocupantes que según el Reglamento Interior del condominio se permiten en cada una de las unidades: 4 para unidades de una recámara, 6 para dos recámaras y 8 para tres recámaras. También son entregados dos nuevos brazaletes por unidad privativa para uso del gimnasio y canchas de tenis. **Los brazaletes nuevos se emiten cada seis meses por la Administración y se entregan únicamente a los condóminos cuyos estados de cuenta no presenten cantidades vencidas por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias y que tampoco muestren multas no pagadas. Las multas que sean impugnadas deberán ser pagadas bajo protesta al efecto de recibir brazaletes.**
6. Los condóminos, huéspedes o visitantes de una unidad privativa deberán utilizar únicamente los brazaletes emitidos para su propia unidad privativa. No podrán utilizarse brazaletes prestados por otros condóminos ni podrán intercambiarse brazaletes entre varias unidades que sean

propiedad de un solo condómino. Está estrictamente prohibido tanto prestar como vender brazaletes a otras personas incluyendo condóminos e igualmente está prohibido el uso de los mismos por personas que no estén registradas como huéspedes no acompañados o como visitantes autorizados para utilizar áreas comunes (los huéspedes no acompañados requieren permiso previo del condómino para tener visitantes).

Área de Albercas y Palapas

7. El horario de albercas es de 9 A.M. a 10 P.M.
8. No hay salvavidas por lo que la actividad de nadar es bajo el exclusivo riesgo de los condóminos o sus huéspedes o familiares. Los menores de 12 años deberán ser supervisados por un adulto. Caminar sin usar calzado en el área de snack o en pasillos es bajo su propio riesgo.
9. Se requiere el uso de trajes de baño apropiados en las albercas. Se requiere el uso de calzado y ropa que cubra los trajes de baño al abandonar el área de albercas y transitar en los pasillos y elevadores.
10. No deben colocarse mesas o camastros en los accesos a las albercas marcados en color azul.
11. Está estrictamente prohibido apartar o reservar palapas o mobiliario de albercas (incluyendo camastros, mesas y sillas).
12. Las pertenencias personales que se encuentren en el mobiliario que no esté siendo ocupado (sillas, camastros, mesas y toldos de playa) serán removidas y colocadas en los contenedores localizados alrededor de la alberca. La única excepción es cuando estén haciendo uso del baño o la alberca. El condominio Bay View Grand no se hace responsable por objetos perdidos.
13. El uso del mobiliario está limitado a un asiento por persona al efecto de maximizar la disponibilidad para todos los usuarios.
14. El mobiliario de albercas no debe ser trasladado hacia las palapas o toldos. Todos los pasillos del área de albercas, así como también aquellos de otras áreas comunes deberán mantenerse libres de todo mobiliario u otros objetos. No podrá colocarse o utilizarse mobiliario privado ni en el área de albercas ni en ningún otro espacio de áreas comunes.
15. No se permiten vendajes o pañales de uso regular dentro de las albercas. Los menores que necesitan pañales deberán usar pañales especiales para alberca.
16. No se permiten clavados ni brincos hacia las albercas.
17. No se permite comida, bebidas, o fumar estando adentro de las albercas.
18. No se permite que las personas menores de 18 años estén en posesión de bebidas alcohólicas.

19. Se permite tener botellas de vidrio únicamente cuando es de vino o licor, pero siempre y cuando estén en hieleras o en bolsas que sean seguras, en el caso de cerveza, las de vidrio están prohibidas y únicamente se permite cerveza en lata.

20. Esta estrictamente prohibido fumar en área de alberca o en toldos de playa.

21. Usuarios de área de alberca y toldos de playa deben de recoger su basura y acomodar el mobiliario como estaba al retirarse del área.

Área de Playa Privada

22. Juegos tales como beisbol, futbol, volibol, y otros similares están limitados a llevarse a cabo en el área de playa. Los juegos de playa se deberán conducir en forma que no invada los derechos o el disfrute de otros usuarios.

23. No está permitido llevar el mobiliario del área de albercas o de las palapas/toldos al área de playa.

24. No se permiten fogatas de playa.

Áreas Comunes Generales

25. Se prohíbe tirar basura. Cualquier tipo de desperdicio deberá tirarse en los ductos o en los cestos de basura. Los desperdicios peligrosos como pintura, solventes y pilas de batería deberán ser llevados al espacio de basura colocado en la planta baja de cada edificio. Las botellas de cristal no deben ser arrojadas por los toboganes de basura.

26. Los pasillos no pueden ser ensuciados u obstruidos o usados temporalmente para algún tipo de trabajo que se esté llevando a cabo en las unidades privativas. Si se requiere cortar piso, éste debe ser cortado en el área designada o dentro de la propia unidad privativa.

27. Esta estrictamente prohibido fumar en las áreas comunes del condominio.

28. Las bicicletas, patines, patinetas u objetos similares no deberán permanecer en corredores, vestíbulos, banquetas ni en áreas de la alberca. No podrán almacenarse en pasillos comunes o lobbies.

29. Los objetos motorizados están limitados al área de estacionamiento excepto las sillas de ruedas motorizadas y otros vehículos para discapacitados.

30. El uso del área de “golfito” está limitada para juegos de tiros cortos de bajo impacto, tales como bocha, croquet y similares, y será usada por turnos. La Administración podrá limitar el uso de estas áreas en los momentos en que sea necesario para la preservación de los jardines o para la utilización de las mismas para otros propósitos.

31. A los condóminos se les hará responsables y se les cobrará por daños a las áreas comunes que sean ocasionados por ellos mismos, sus huéspedes o sus visitantes. Esto incluye daños al mobiliario y jardines.

Gimnasio y Canchas de Tenis

32. El uso del gimnasio y las canchas de tenis está permitido únicamente para los condóminos que están al corriente en sus cuotas de mantenimiento y para sus huéspedes no acompañados. Los visitantes registrados podrán hacer uso de estas instalaciones siempre que se encuentren en compañía sea del condómino anfitrión ó del huésped no acompañado previamente registrado. A los menores de 12 años se les permite el uso de las canchas de tenis solamente si están acompañados por un condómino. Los menores de entre 12 a 15 años que usen el gimnasio deberán ser acompañados por un adulto.

33. Ambos brazaletes, los correspondientes a áreas comunes y los de gimnasio deberán ser portados en todo momento.

34. El uso del equipo de gimnasio está limitado a 30 treinta minutos cuando otros usuarios se encuentren esperando.

35. El tiempo de uso de las canchas de tenis deberá reservarse con el departamento de Seguridad. Las reservaciones podrán hacerse con un máximo de veinticuatro horas de anticipación iniciando a las 7:00 A.M. Las reservaciones están limitadas a una duración de una hora y media, para singles o dobles, Las cancelaciones deberán hacerse con al menos una hora antes del tiempo reservado. Después de la primera advertencia a aquellas personas que no se presenten a jugar sin haber cancelado previamente se les retirarán las prerrogativas para reservar.

36. Las reservaciones para “pickleball” solo podrán agendarse en el horario de 1:00 pm hasta las 5:30 pm (terminando a las 7:00 pm). Los usuarios deberán traer sus raquetas de zona verde (las más silenciosas) y traer sus marcas portátiles para delimitar la cancha, las cuales deben de ser removidas una vez que termine su reservación. Esta estrictamente prohibido pintar o rayar las canchas. Durante este horario, las canchas pueden también ser reservadas para juego de tenis.

37. Se requiere vestir y calzar apropiadamente (Sin calzado de calle o suela negra).

38. Es necesario utilizar toalla propia para secarse después de la ducha (no se permite utilizar a este propósito el papel sanitario o papel para secar las manos). Los equipos del gimnasio deben limpiarse, después de usarse, con el papel de los dispensadores.

39. No se permiten objetos de vidrio en el gimnasio ni en las canchas de tenis.

40. El uso del gimnasio, saunas, cuartos de vapor y las canchas de tenis es bajo el propio riesgo del usuario.

Formas de Estacionarse y Reglas de Los Estacionamientos

41. El límite de velocidad es de 10km por hora.

42. Todo vehículo estacionado debe tener visible dentro del mismo el permiso de estacionamiento o la calcomanía emitida por la Administración.

42.1 Los condóminos deben asegurarse de que sus huéspedes o visitas devuelvan los colgantes de estacionamiento a su salida. Se aplicarán multas adicionales para el caso de que se encuentre algún colgante en vehículo distinto del autorizado con el número que identifica al colgante.

43. No se permite estacionarse en áreas marcadas en rojo o áreas reservadas para tráfico peatonal u espacios reservados para retiro de basura

44. Los vehículos autorizados deberán estar estacionados únicamente en los espacios marcados como cajones de estacionamiento. Aquellos vehículos que vayan a permanecer sin movimiento por más de cinco días consecutivos deberán ser estacionados en las áreas designadas, siendo éstas los lugares de estacionamiento ubicados a mayor distancia de los edificios residenciales. Solamente se permite un vehículo por unidad privativa, excepto para aquellas unidades que tienen derecho a dos espacios según esté especificado en el régimen de propiedad en condominio. No hay espacios de estacionamiento fijo para uso exclusivo.

44.1 Solo se permite un vehículo por unidad con excepción de las unidades en las que su escritura específica 2 espacios de estacionamiento. No hay espacios asignados.

44.2 Las motonetas (motos pequeñas de 2 llantas) deberán ser autorizadas previamente por la administración. A las motonetas registradas se les proporcionará una calcomanía especial y solo podrán estacionarlas en las áreas designadas.

45. No se permite estacionar campers, remolques, jet skis, vehículos de gran tamaño, lanchas u otros vehículos de recreación en los espacios de estacionamiento. Estos vehículos deberán permanecer en la bodega de uso exclusivo del propietario en el área de estacionamiento cubierto. Los espacios de estacionamiento cubierto con sus respectivas bodegas están reservados para aquellos condóminos quienes son titulares de derechos de uso exclusivo. Únicamente los condóminos podrán estacionar motocicletas en el área de estacionamiento del condominio. El condómino podrá ingresar una sola motocicleta siempre y cuando no tenga otro vehículo dentro de la propiedad y deberá estacionarla en el área designada para motocicletas.

45. Aquellos vehículos u otros objetos que estén estorbando o en posición que contravenga estas reglas serán removidos por la Administración con cargo al condómino responsable, además de la multa respectiva.

46. El Condominio Bay View Grand no es responsable por robo total, robo de contenidos al interior de los vehículos y/o daños a los mismos.

Estacionamientos para discapacitados

47. Todos los espacios destinados a personas discapacitadas están marcados en color azul y pueden ser utilizados únicamente por aquellos condóminos quienes tengan derecho a la etiqueta de BVG como constancia para uso de estacionamiento para personas con capacidades diferentes.
48. Los propietarios podrán adquirir de la Administración una etiqueta para uso de estacionamiento reservado a personas discapacitadas mediante la exhibición del permiso correspondiente otorgado por autoridad gubernamental.
49. Todos los espacios de BVG para discapacitados se utilizarán según vayan llegando con la advertencia de que ningún vehículo podrá permanecer durante la noche en un lugar para discapacitados si el condómino no está residiendo en el condominio.
50. Cualquier vehículo que esté infringiendo las reglas para estacionamiento reservado a discapacitados será removido con grúa y tanto el costo como la multa correspondiente le será impuesta al condómino infractor.
51. Se proporcionarán etiquetas o colgantes de estacionamiento para visitantes del día siempre que exista disponibilidad y cuando el conductor sea una persona con capacidades diferentes.

Uso de unidades privativas y Bodegas

52. Todas las unidades privativas son de uso exclusivamente residencial por lo que no está permitido ningún otro uso como tampoco actividad comercial alguna. Las bodegas que se encuentran en el edificio administrativo podrán utilizarse exclusivamente para uso de ALMACENAMIENTO. Cualquier otro uso, sea comercial o de negocio o para la prestación de cualquier tipo de servicios está estrictamente prohibido. La multa será de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) cada mes a partir de la fecha del aviso de sanción y se incrementará en el doble por cada mes que transcurra hasta que la situación se haya corregido.

Mascotas

53. Los condóminos y arrendatarios de largo plazo (con contrato de duración de al menos 180 ciento ochenta días) deberán registrar a sus animales cada año en las Oficinas de Administración. Dicho registro lo podrán realizar únicamente los condóminos que estén al corriente en sus cuotas de mantenimiento o sus arrendatarios registrados (con contratos de arrendamiento de duración igual o mayor a 180 días). Podrán tener en su Unidad un (1) perro ó un máximo de dos (2) gatos ó dos (2) pájaros. Los condóminos no deberán registrar mascota alguna que no sea la propia. El registro de mascotas pertenecientes a otros condóminos o a los huéspedes no acompañados de algún condómino será objeto de las mismas sanciones que aplican para mascotas no autorizadas. Aquellos condóminos que sean titulares de dos o más unidades privativas y que por ello tengan dos o más perros podrán transitar por las áreas comunes y tomar los elevadores con un solo perro a la vez.

54. En caso de no registrar a la mascota, aplicará al condómino una multa por valor de \$5,000.00 M.N., (cinco mil pesos M.N) en la fecha del aviso de sanción y además estará obligado a pagar a la Administración la cantidad de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos M.N.) por cada día hasta que la mascota sea retirada del condominio. Los perros deberán portar la etiqueta de identificación de BVG cuando transiten en las áreas comunes.

55. Los perros, una vez que crezcan, no deben de pesar más de 13.5 kilos (30 libras) y no deben de tener un tamaño mayor de 40 centímetros (16 pulgadas). No se permiten animales tales como reptiles o víboras u otros que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes del condominio. La Administración se reserva el derecho de remover del condominio a cualquier perro en exceso de las medidas y peso arriba mencionados o a cualquier mascota considerada nociva o peligrosa para cualquier persona o para las condiciones de seguridad e higiene del condominio.

56. Ningún huésped o visitante podrá introducir al Bay View Grand mascota o animal de ningún tipo excepto los arrendatarios que se mencionan arriba (con contrato de arrendamiento cuya duración sea igual o mayor a 180 días). Por cada mascota no autorizada el condómino responsable está obligado a pagar una multa de \$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos M.N) además de \$1,000.00 (un mil pesos M.N.) diariamente por cada mascota no autorizada hasta que dichos animales sean retirados del condominio.

57. Todos los animales deberán permanecer dentro de la unidad del propietario. No se permite que estén en los balcones de las unidades privativas. Asimismo, no deberán producir ruido alguno que pueda ser escuchado fuera de la unidad privativa.

58. Los animales, mientras se encuentren en áreas comunes, deberán portar correa que no sea más larga de 2 metros (6 pies) y deberán estar bajo el control del dueño todo el tiempo. Todos los animales deberán ser cargados cuando estén en los elevadores. Bajo ninguna circunstancia se permiten animales en las áreas comunes de la alberca, jardines, banquetas o en la playa dentro de la propiedad de BVG.

59. Los animales deberán ser llevados a evacuar en el área designada por la Administración por razones de salubridad. Podrán pasear únicamente por las áreas designadas del estacionamiento. Los propietarios están obligados a retirar inmediatamente los desperdicios de sus animales y colocarlos en las áreas designadas. Bajo ninguna circunstancia se permite que los animales orinen y/o defequen en cualquiera de las áreas de acceso (lobby) ni en los jardines ni en pared alguna de las áreas comunes de BVG.

60. Las sanciones por infracciones incluyen multas, y en su caso, la remoción permanente del animal registrado. Adicionalmente, y para el caso que la mascota de cualquier propietario entrase en la alberca, el condómino propietario de la mascota estará obligado a pagar los posibles daños además de una multa por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N).

Renovación y/o Alteraciones al Interior de Las Unidades; Trabajadores Externos

61. No se podrán llevar a cabo alteraciones al interior de las unidades privativas como tampoco trabajos de remodelación o modificación sin la autorización previa y por escrito de la Administración y/o el Consejo de Administración. Bajo las disposiciones del Reglamento de Bay View Grand, la Administración y el Consejo de Administración tienen el derecho de inspeccionar el interior de la Unidad. No se requiere aprobación previa de la Administración para reparaciones menores de mantenimiento incluyendo pintura, instalación de alfombra o piso. Sin embargo, los condóminos deberán contactar a la Administración siempre que exista duda sobre si se requiere o no autorización previa.

62. Los condóminos deberán abstenerse de poner acabados en las ventanas, instalar toldos o colocar agregados a sus unidades privativas que no mantengan la armonía y la imagen externa del condominio. Están prohibidos los agregados o modificaciones sea fuera de los balcones o en paredes de pasillos de áreas comunes. Las persianas de sol están permitidas siempre que sean en color blanco o beige y se encuentren firmemente fijadas en el techo de la terraza o balcón. Es responsabilidad del condómino mantenerlas limpias.

62.1 Las puertas de seguridad y las puertas de malla tipo mosquitero anexas a las puertas de acceso a unidades privativas están permitidas por razones de seguridad e higiene/salud. Las puertas de seguridad deben ser de metal/herrería y conformes al color utilizado en los barandales. Las puertas de malla tipo mosquitero deben ser de aluminio y conformes al color utilizado en los barandales. Es responsabilidad del condómino mantenerlas limpias. Las divisiones entre balcones deben ser de metal/herrería y conformes al color utilizado en los barandales del condominio. Todas estas instalaciones deberán ser previamente autorizadas por escrito por la Administración. La cara exterior de las puertas de madera que dan acceso a las unidades privativas no puede ser modificada ni respecto al material ni al color original. Los condóminos en violación de esta disposición serán sujetos a una multa por valor de \$5,000.00 cinco mil pesos M.N. por cada mes a partir del aviso de sanción y será incrementada en \$1,000.00 un mil pesos M.N. cada semestre hasta que se corrija la situación de infracción.

62.2 Los pasillos (incluyendo vestíbulos) y corredores deben estar libres de cualesquiera objetos personales. Los condóminos no deben colocar muebles, gabinetes, plantas, asadores, ornamentos, etc.; tampoco deben fijar agregados tales como cuadros, espejos u otros objetos decorativos en las paredes exteriores de las unidades privativas (excepto en balcones o terrazas). Los condóminos en violación de esta disposición serán sujetos a una multa por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) por cada mes a partir de la fecha del aviso de sanción. En caso de que continúe la infracción por los siguientes tres meses contados a partir de la fecha del aviso de sanción, la Administración removerá todos los objetos personales a riesgo y costo del condómino responsable. Dichos objetos podrán ser reclamados en la oficina de Administración.

63. Las disposiciones de seguridad e higiene son de estricta observancia. Todo condómino interesado en llevar a cabo algún proyecto en su unidad deberá solicitar permiso para llevar a cabo los trabajos. Los proyectos deberán ser aprobados por la Administración en fecha anterior a

la ejecución de los mismos. Dependiendo de la naturaleza de los trabajos a ser ejecutados (eléctrico, plomería, barandales, calentadores de gas, aire acondicionado, los cantos de los balcones), los contratistas recibirán una copia de las normas y cualesquiera otras especificaciones las cuales serán proporcionadas por la Administración para cada tipo de proyecto aprobado. Los contratistas deberán firmar de enterados. También se proporcionará una copia de tales normas y especificaciones al condómino o a su representante autorizado. En caso de que los contratistas no cumplan con dichas especificaciones y lineamientos de seguridad e higiene y/o causen daños, se les negará el derecho a continuar los trabajos. Adicionalmente, el condómino pagará los daños que resulten como resultado de la ejecución de los trabajos y se le impondrán las multas correspondientes.

64. Todo el cascajo debe ser removido de la propiedad de Bay View Grand en forma inmediata. Bajo ninguna circunstancia deberá arrojarse material de desperdicio de construcción ni en los toboganes ni en los contenedores de basura.

65. Toda precaución deberá tomarse para hacer los trabajos en una forma segura. Los contratistas serán responsables de los accidentes que pudieran tener o por daños que causaran a otros con motivo de los trabajos efectuados en alguna unidad privativa. El condómino que contrate a trabajadores externos o contratistas es el único patrón de éstos y será responsable por los daños o accidentes que se pudieran originar con motivo del trabajo. El Condominio Bay View Grand no es responsable por accidentes que puedan ocurrir a trabajadores externos contratados directamente por los condóminos ni por accidentes generados a terceros por los contratistas de los condóminos. Los contratistas, al ingresar al condominio Bay View Grand, deberán firmar un formato mediante el cual liberan de toda responsabilidad por este concepto tanto al Condominio BVG como a su Administrador, la Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C. No obstante, dichos trabajadores externos o contratistas deberán observar las recomendaciones de seguridad e higiene que les haga el personal de seguridad de la Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C. De lo contrario, el condómino responsable será multado.

66. Los trabajos a ser realizados en el interior de las unidades privativas por trabajadores externos requieren de notificación previa a la Administración y en su caso del permiso correspondiente. El horario para realizar trabajos es de las 9:00 A.M. a las 5:45 P.M. de lunes a viernes y de 9:00 A.M. a 1:45 P.M. el sábado sin acceso el domingo. También se restringirá el acceso de trabajadores externos quienes realicen renovaciones o proyectos de reparación durante las fiestas de Navidad (24 y 25 de diciembre), Año Nuevo (31 de diciembre y primero de enero) y Semana Santa (jueves y viernes santos). Todos los trabajadores externos deberán portar el gafete proporcionado por Seguridad y deberán dirigirse directa y únicamente a los lugares de trabajo en los que laborarán a favor del condómino contratante. Los condóminos deben notificar al departamento de Seguridad de los prestadores de servicios a quienes autorizan para ingresar a realizar trabajos o prestar servicios particulares. De lo contrario no les será permitido el acceso al condominio.

Anuncios y Ofertas al Público

67. No se permite anunciar ni solicitar, sea en forma escrita o en persona, servicios y/o bienes muebles o inmuebles dentro de la propiedad de Bay View Grand. No podrán colocarse anuncios

para renta, venta u otros similares al exterior de las unidades, en puertas o en ventanas, como tampoco podrán colocarse letreros desde el interior de la unidad cuando éstos sean visibles al exterior del edificio. La porta avisos para condóminos que se encuentran en los lobbies están destinados para la colocación de anuncios personales relativos a la venta de unidades privativas o mobiliario dentro de las unidades privativas. No se permiten listas de bienes raíces como tampoco tarjetas de presentación ni anuncios de negocio alguno. Otros asuntos relacionados a información de interés general a la comunidad de Bay View Grand podrán colocarse en estos pizarrones/porta avisos siempre que exista espacio disponible y previa autorización de la Administración. Todos los anuncios o notificaciones en cualquier otra parte que no sea en los porta/anuncios de los lobbies, están prohibidos.

68. Todos los contenidos a ser colocados en los pizarrones o porta/avisos de condóminos deberán ser revisados y aprobados por la Administración de BVG y se permitirá su exhibición durante un mes debiendo solicitarse la renovación en caso de requerirse. Las copias de los avisos deberán ser proporcionadas a la Administración por el condómino. La renovación del anuncio se permite en cualquier momento siempre que se cuente con el espacio disponible. Los condóminos deberán notificar a la Administración cuando el anuncio ya no sea vigente. La Administración podrá oponerse a la colocación de cualquier anuncio cuyo contenido sea considerado inapropiado.

Otros

69. Está prohibido tirar líquidos, cascajo, o arrojar objetos de cualquier clase desde los balcones o pasillos.

70. Está estrictamente prohibido alterar las tuberías de gas o agua y/o modificar en forma alguna cualquiera de las instalaciones y/o bienes comunes.

71. No se permite colocar ropa, trajes de baño, sábanas, toallas u artículos similares en los barandales ni en las puertas ni ventanas ni en ningún otro lugar visible desde el exterior del edificio. Están estrictamente prohibidas las cuerdas para tendederos o tendederos de ropa en los balcones.

71.1 El uso de almacenamiento está estrictamente prohibido en balcones o terrazas por lo que no deberán colocarse gabinetes, equipos para deportes acuáticos, objetos rotos, aparatos electrodomésticos, mobiliario no deseado u otros objetos destinados a ser almacenados en una bodega. Los condóminos en violación a esta disposición serán sujetos de una multa por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) por cada mes a partir de la fecha del aviso de sanción y será incrementada en \$1,000.00 (un mil pesos M.N.) cada semestre hasta que se corrija la situación de infracción.

72. La construcción o fijación de algún agregado sea de estructura permanente o semipermanente está prohibida en los balcones a menos que se cuente con autorización previa y por escrito de la Administración.

72.1 Las protecciones tipo cortina metálica contra huracanes podrán colocarse en ventanas y puertas de vidrio siempre que sean de color blanco o beige.

73. No se permite colgar cables eléctricos en el exterior de ninguna unidad.

74. La instalación de paneles solares sólo está permitida en las azoteas de los edificios de mayor altura (torres B, C, D y E) donde no se afecte la fachada. Las instalaciones de paneles con considerable inclinación y/o que no estén comprendidos dentro de los bordes de los edificios están estrictamente prohibidas. Las infracciones serán sancionadas con una multa por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) por cada mes a partir de la fecha del aviso de sanción y será incrementada en \$1,000.00 (un mil pesos M.N.) cada semestre hasta que se corrija la situación de infracción. Todas las instalaciones son materia de previo análisis y aprobación del Consejo que revisará las limitantes estructurales y la disponibilidad de espacio. La instalación de paneles solares, su mantenimiento, su remoción, su cableado, así como cualquier daño a la propiedad del condominio BVG o a la de otro condómino, son responsabilidad absoluta del condómino solicitante y de los condóminos subsecuentes respecto de la unidad a la que estén conectados los paneles. La instalación o uso de paneles solares no deberá afectar el cableado del condominio ni ningún otro servicio relacionado con su operación o infraestructura.

75. Los condóminos están obligados a mantener los barandales de las terrazas de sus unidades privativas en buen estado, no sólo para evitar afectaciones a la fachada sino por la peligrosidad de la oxidación que daña su estructura y causa el colapso de los mismos. Las multas por infracciones a estas normas de seguridad e higiene son por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) por cada mes a partir de la fecha de notificación del aviso de sanción y se incrementarán en \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.) cada semestre hasta que la situación sea corregida.

76. Los calentadores de agua deben ser reemplazados cuando se encuentren en mal estado o se encuentren en la fase final de su vida útil, no sólo para evitar fugas de gas o agua sino para evitar accidentes que podrían ser fatales. Las multas por infracciones a estas normas de seguridad e higiene son por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) a partir de la fecha de notificación del aviso de sanción y se incrementan en \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.) cada mes hasta que la situación sea corregida.

76.1 Aquellos condóminos quienes estén afectando otras unidades sea por filtraciones de agua o falta de mantenimiento o reparaciones defectuosas y omitan hacer reparaciones apropiadas que efectivamente remedien la situación en forma efectiva y oportuna, serán sujetos de multas por valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) a partir de la fecha de notificación del aviso de sanción y se incrementarán en \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.) cada mes hasta que la situación sea corregida.

77. No se permite el uso de asadores de carbón. Únicamente se permiten los asadores de gas en las terrazas o balcones, pero siempre que se cuente con un extinguidor cercano al área del asador. Los asadores deberán apagarse cuando estén causando incomodidad a otros condóminos por olor o humo excesivo. Los tanques de propano deberán conservarse en las terrazas, nunca dentro de las unidades privativas.

78. No deben utilizarse los enchufes eléctricos localizados en áreas comunes.

79. Cualquier ruido debe mantenerse en un mínimo de las 10:00 P.M. a las 10:00 A.M. Ruido excesivo y molesto incluyendo música a alto volumen, risas o pláticas en voz muy alta, sonidos elevados tales como gritos, y demás sonidos fuertes están prohibidos en todo momento. La música en el área de albercas deberá limitarse a los aparatos personales con los volúmenes a nivel mínimo a efecto de no molestar a otros usuarios. Todos los ruidos molestos que provengan de alguna unidad privativa serán objeto de sanción por lo que se impondrán las multas correspondientes.

80. El área de Kiosco, el parque en el área al frente del condominio y el salón de asambleas son los espacios de área común destinados a las reuniones sociales o fiestas. Se podrán considerar otras alternativas cuando se solicite permiso para Fiestas de Niños y Eventos Especiales. Solamente podrán utilizar estos espacios los condóminos que se encuentran al corriente en sus cuotas de mantenimiento. La persona patrocinadora del evento deberá solicitar el uso del espacio cuando menos con dos semanas antes de la fecha del evento. Las regulaciones para fiestas y otros festejos están disponibles en las oficinas de Administración. En todos los casos se requiere el depósito correspondiente. Aplican cargos adicionales para servicios de vigilancia y limpieza.

81. Los carritos de supermercado son para transportar objetos desde el estacionamiento a las unidades y deberán ser devueltos inmediatamente a los vestíbulos después de usarlos y no mantenerlos dentro de las unidades ni dejarlos en el área de estacionamiento. Éstos no deberán usarse para llevar objetos a la alberca, palapas o playa ni podrán ser usados como carriolas o andaderas.

82. Al personal de Bay View Grand no se le permite solicitar o aceptar propinas u objetos de valor. Está prohibido ofrecer o dar regalos, propinas o gratificaciones a cualquier empleado a cambio de trato o servicios especiales. Los propietarios que gusten hacer donaciones en dinero o en otra forma para beneficiar a los empleados, deberán contactar a la Administración. Tanto las donaciones en dinero hechas en la Administración como los regalos dados a empleados en lo individual son rifados entre todo el personal de BVG durante la posada navideña.

83. Todos los representantes autorizados, incluyendo administradores de unidades, utilizarán la puerta de Servicios para ingresar al Condominio BVG, al igual que todos los proveedores de productos y servicios.

85. Todos los condóminos, huéspedes no acompañados y visitantes deberán observar una conducta de conformidad a la moral y buenas costumbres, así como un comportamiento que preserve las condiciones de seguridad del condominio.

85.1 Están prohibidas conductas sexuales en público o de exhibición de desnudez u otras similares.

85.2 Están estrictamente prohibidas conductas de insultos, agresiones, gritos, voz alzada, lenguaje vulgar, ofensas o cualesquiera otras formas de agravio o falta de respeto hacia cualquier

persona. La conducta abusiva de cualquier género tanto hacia el personal de Bay View Grand, como hacia otros condóminos, sus huéspedes o visitantes no será tolerada.

85.3 Las acciones u omisiones que pongan en peligro la seguridad, comodidad, estabilidad o higiene del condominio BVG o de cualquiera de sus unidades serán severamente sancionadas.

Los condóminos serán multados con \$10,000.00 M.N. por infracciones a las reglas 85, 85.1, 85.2, y 85.3.

86. El uso de “drones” y “hover boards” está prohibido en los confines del condominio Bay View Grand.

Infracciones

87. Con excepción de las multas especiales para infracciones específicas establecidas en este documento, las violaciones a estas Políticas Internas, el Reglamento Interior del condominio, o el Código Civil para el estado de Jalisco resultarán en multas por valor de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos M.N). Las infracciones extraordinarias podrán resultar en multas de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos M.N.) en base a la frecuencia o gravedad de la conducta del condómino o la de sus familiares, huéspedes (acompañados o no acompañados), visitantes, representantes autorizados o administradores de unidad privativa. Otras medidas podrán incluir el uso de los servicios de la policía local y la desocupación por parte de los huéspedes no acompañados o visitantes de la unidad de la cual el condómino es titular, o bien, objetar futuras solicitudes de ingreso o certificados de ocupación para aquellos huéspedes o visitantes infractores. Entre otras sanciones dirigidas a proteger a la población en general de condóminos, se podrán llevar a cabo acciones tales como las estipuladas en el Reglamento del condominio o la ley aplicable en el sentido de iniciar acción legal contra infractores quienes reiteradamente causan conflicto a otros o que se encuentran en constante inobservancia de sus obligaciones.

88. Todas las multas impuestas serán consideradas como una cantidad adeudada tal como si se tratara de una cuota de mantenimiento del condómino responsable y serán objeto de los mismos intereses moratorios que corresponden a cuotas vencidas cuando dichas multas no sean cubiertas antes del último día del mes siguiente al mes en el cual fueron aplicadas.

89. A los condóminos (o sus representantes registrados o administradores privados) se les notificará a través de un aviso de sanción por escrito, ya sea entregado en persona o por correo electrónico, de las infracciones cometidas y serán responsables de cubrir las multas así como los costos de cualquier daño provocado como resultado de dichas infracciones. Aquellos condóminos a quienes se les entregue en persona el aviso de sanción y se nieguen a firmar de enterados se les tendrá por notificados. Asimismo, se les tendrá por notificados a aquellos que no respondan de enterados al aviso que se les envíe por correo electrónico o que no hayan proporcionado a la Administración información de contacto actualizada o correcta.

90. Los condóminos podrán apelar las multas ante el Consejo de Administración a través de un escrito impreso o por correo electrónico dirigido a la Administración dentro de los siguientes 14 días a partir de la imposición de la multa.

Cuotas de Mantenimiento y Otras Cantidades Adeudadas por Los Condóminos a Bay View Grand

91. Las cuotas de mantenimiento deben ser cubiertas en su totalidad semestralmente antes del 31 de enero y antes del 31 de julio. Los propietarios que paguen en forma anticipada la cuota de todo el año antes del 15 de enero recibirán un descuento del 5% sobre el monto total.

92. Las cuotas extraordinarias deben ser cubiertas en su totalidad tres meses después de la fecha de la Asamblea General hasta el último día de ese mes. (Ejemplo: cuotas especiales aprobadas en una Asamblea General de marzo tendrán como fecha límite de pago el 30 de junio.)

93. Las multas o sanciones por violaciones al reglamento interior o las políticas internas deberán ser cubiertas a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha en que fueron aplicadas.

94. Para aquellos créditos atrasados hasta por 365 días, se aplica una tasa de interés moratoria del 2% mensual. Para aquellos créditos vencidos por más de 365 días, se aplica la tasa de interés mensual del 4.75%, que ha resultado del promedio de las dos mayores instituciones de crédito del país para tarjetas de crédito- en ausencia de créditos quirografarios a treinta días-, teniéndose a Bancomer y Banamex como las dos mayores instituciones de crédito del país, según resoluciones de Asamblea General Ordinaria de condóminos. El interés moratorio es aplicado mensualmente a partir del día 16 dieciséis de cada mes. El pago de cuotas de mantenimiento que sea efectuado en moneda extranjera se hará al tipo de cambio del día, proporcionado por las instituciones de crédito respecto de las cuales el Administrador sea cuentahabiente. El administrador del condominio, la Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C., se reserva el derecho a solicitar los reembolsos que correspondan para el caso de pérdidas cambiarias debidas a fluctuaciones del tipo de cambio.

95. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión que establece los términos y condiciones relativos a pagos anticipados y tasas de intereses moratorios que aplican a pagos vencidos de cuotas ordinarias o extraordinarias y multas por violaciones al Reglamento del condominio o a estas Políticas Internas.

96. El condómino cuyo estado de cuenta presente cuotas ordinarias o extraordinarias vencidas y/o multas no pagadas en la fecha de celebración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, no podrá votar como tampoco podrá ser votado como miembro del consejo. No serán válidas para efectos de voto las cartas poder emitidas por los condóminos que se encuentren en dicha situación.

97. Los condóminos no podrán designar como su representante a ningún empleado de la Asociación de Residentes de Bay View Grand, A.C. por virtud del conflicto de intereses que implica.

Elección de miembros del Consejo de Administración

98. La elección de consejeros se llevará a cabo en Asamblea General Ordinaria, mediante la elección de una planilla de ejecutivos e individual votación para consejeros para así poder dar continuidad a los miembros que actualmente está en funciones, pero también da la oportunidad de tener nuevos miembros del consejo. Propuesta: 1.- El número de consejeros se limitará a un máximo de 7 miembros (presidente, secretario, tesorero, sustituto de secretario y 3 consejeros adicionales). 2.- La planilla ejecutiva estará conformada por: tres puestos ejecutivos (presidente, secretario, tesorero) y un cuarto miembro que fungirá como sustituto del secretario cuando éste no se encuentre disponible en la junta de consejo. No habrá votación individual para los integrantes de esta planilla, solo un voto por planilla. Sin embargo, puede haber planillas alternas con sus 4 candidatos. 3.- Tres miembros adicionales para el consejo pueden ser elegidos, cada uno se votará de forma individual. No hay límite en el número de candidatos para esta posición, si más de tres reciben la aprobación, entonces los tres con el mayor porcentaje de aprobación serían los elegidos. 4.- Tanto la planilla ejecutiva como los consejeros deben de recibir más del 50% de aprobación de proindiviso presente en la asamblea. Todas las planillas y candidatos al consejo deberán de registrarse a la administración 14 días antes de la asamblea para que sus nombres aparezcan en las boletas, así como entregar un breve resumen de sus habilidades, para que los condóminos tengan la oportunidad de saber un poco más de las personas que están siendo nominadas para el consejo de administración. Nominaciones durante la asamblea no serán permitidas.

Uso y Cesión de Bodegas

99. La propiedad original de todas las bodegas recae en el condominio Bay View Grand como parte integral de su edificio de administración, sujeto únicamente a los derechos de posesión y uso descritos en los estatutos o estas reglas y reglamentos.

100. Los derechos individuales de posesión y uso de bodega sólo podrán ser detentados o cedidos por (i) un Condomino, (ii) la Administración del Condominio Bay View Grand, o (iii) CORPORACIÓN BAY VIEW GRAND, S.A. de C.V., el original desarrollador del condominio Bay View Grand.

101. Los derechos individuales de posesión y uso de bodegas se pueden asignar solo a (i) la Administración del condominio Bay View Grand o (ii) un condómino y estas no podrán ser divididas o subdivididas para ser usados por dos o más condóminos de unidades privativas diversas.

102. Ninguna cesión de derechos de posesión y uso de bodega será efectiva hasta que se haya informado de forma expresa a la Administración del condominio y se cumpla con lo establecido en los artículos 99 y 100 anterior.

103. Los derechos de posesión y uso de una bodega asignados o en poder de un condómino deben estar sujetos obligatoriamente a la titularidad de una unidad privativa del condominio Bay View Grand.

104. Los derechos de posesión y uso de Bodega de que sea titular un condómino estarán sujetos a las cuotas ordinarias y extraordinarias periódicas y separadas que establezca o apruebe la Asamblea General Ordinaria.

105. Los espacios de estacionamiento ubicados la parte de enfrente de la bodega que corresponda será considerado como parte integral de esa bodega y no puede ser asignado de forma separada distinta al titular del derecho de uso y posesión de dicha bodega.

106. Las bodegas asignadas a la Administración del condominio podrán ser utilizadas por ésta para fines generales de mantenimiento y almacenamiento del condominio.

107. Los derechos de posesión y uso de Bodegas que puedan ser cedidos a un condómino por la Administración, estarán sujetos a disponibilidad y conforme a las disposiciones (incluido el precio de cesión) establecidas y aprobadas por la asamblea general ordinaria.

108. El condómino que sea titular de los derechos de uso o posesión de una bodega y que transmita su unidad privativa, estará obligado a ceder conjuntamente la titularidad de los derechos de uso posesión de su bodega asociada al nuevo condómino titular de la unidad privativa transmitida u otro condómino.

En caso contrario, se tendrá por abandonada la bodega, y se entenderán transferidos sus derechos de posesión y uso a la Administración del condominio para que esta sea utilizada para los fines que establezca el condominio Bay View Grand.

109. Un condómino no puede alterar, modificar o hacer un cambio físico a una bodega. Queda prohibido el uso de una bodega por cualquier persona sin el consentimiento del Titular asignado o de la Administración.

El uso de las bodegas por su titular asignado, incluidos los contenidos permitidos, estará sujeto a las disposiciones pertinentes contenidas en los estatutos o en estas normas y reglamentos.

La Administración se reserva el derecho de ingresar a cualquier bodega y sacar su contenido cuando lo considere necesario con el único propósito de salvaguardar la seguridad, protección o integridad del edificio de la Administración o de sus ocupantes.

110. Aparte de los fines puramente de almacenamiento, un condómino no puede establecer, usar o permitir el uso de una bodega para fines comerciales o industriales, toda vez que el condominio Bay View Grand es considerado como un condominio habitacional.

-- Fin del Documento --

DOUGLAS WILLIAM CARLSON	
-------------------------	--

Presidente del Consejo del condominio	
AL TOMASELLI Tesorero del Consejo del condominio	
MAURICIO ISAAC CABRAL RODRIGUEZ Secretaria del Consejo del condominio	
RODOLFO MEDINA	
JOHN BIRD	
MICHELLE CHWIALKOWSKI	
CAROLYN DAVIS	